



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACION)

Fecha	17 DE MARZO DE 2021	Hora	02:00	AM	PM X
--------------	---------------------	-------------	-------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2020	00062	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	ROSA ELVIRA GOMEZ PULGARIN	No Asistió
Apoderado de la demandante	LUIS JAVIER ZAPATA GARCIA	Asistió
Demandadas	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES "UGPP"	
Representante Legal	JUAN MIGUEL VILLA LORA MANUEL GARAVITO MEDINA	No asistieron
Apoderada de la demandada	LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAICEDO	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	- Pensión de jubilación, Retroactivo, Intereses Moratorios y/o Indexación, y Costas.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Toda vez que la apoderada de la demandada COLPENSIONES allega Certificado No. 092322020 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial (fol. 802 a 806), donde manifiestan NO proponer formula conciliatoria; se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por lo tanto, no hay lugar a pronunciamiento alguno, se declara cerrada esta etapa procesal.
- III. ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerirse saneamiento.** Se notificó de la demanda a la agencia nacional de defensa jurídica del estado (Fls. 40 a 41) y a la procuradora judicial en lo laboral y seguridad social (Fls. 675 a 678).
- IV. FIJACIÓN DEL LITIGIO: Ver Grabación.**
- V. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** conforme se decretaron en auto del 29 de enero de 2021 (Fls. 807 a 809)

DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que fijó fecha para esta diligencia, se indicó que se realizaría a continuación.

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/54d8a6f4-3492-4338-955c-6c9e8a2c38f9?vcpubtoken=e6afeb52-d823-4c85-a9bd-d8738dcf98fb>

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos citados en el auto de la referencia por no haber sido objetados, se practicó el interrogatorio de parte a la hoy demandante.

Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados exponer sus alegatos de conclusión. los apoderados de todas las partes hacen uso de los alegatos de conclusión. Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 111 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, a **RECONOCER** en favor del señor **ROSA ELVIRA GOMEZ PULGARIN**, la pensión restringida de jubilación, a partir del 13 de septiembre de 2011, en cuantía inicial de \$734.131, junto con las mesadas pensionales ordinarias y adicionales correspondientes,

SEGUNDO: DECLARAR que la pensión restringida de jubilación aquí ordenada tiene carácter compartido con la pensión de vejez que le fue reconocida al demandante por el extinto ISS hoy COLPENSIONES mediante Resolución No. 000727 de 2018 en cuantía inicial de \$911.183, en los términos del artículo 17 del Acuerdo 049 de 1990.

TERCERO: DECLARAR PROBADA la excepción de prescripción respecto de las mesadas pensionales causadas con anterioridad al 11 julio de 2015, las demás quedan implícitamente resueltas.

CUARTO: ABSOLVER a la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, de PAGAR el mayor valor entre la pensión restringida de jubilación y la pensión de vejez a cargo del ISS, hoy Colpensiones en atención a que no existen mayor valor asumir.

QUINTO: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**- de todas las suplicas de la demanda interpuesta por el señor **ROSA ELVIRA GOMEZ PULGARIN** identificado con cédula de ciudadanía **No. 32.468.940**, conforme quedó expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEXTO: SIN COSTAS en esta instancia, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEPTIMO:. En caso de no ser apelada la presente decisión, **REMÍTASE** el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA** en favor de la **UGPP**

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

PROCESO: 05001-31-05-017-2020-00062- 00

Página 2 de 4

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/54d8a6f4-3492-4338-955c-6c9e8a2c38f9?vcpubtoken=e6afeb52-d823-4c85-a9bd-d8738dcf98fb>

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado al apoderado de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: **INTERPONE RECURSO.**

Traslado al apoderado de la parte demandada COLPENSIONES, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: **NO INTERPONE RECURSO.**

Traslado al apoderado de la parte demandada UGPP, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: **NO INTERPONE RECURSO.**

RESUELVE RECURSO

SE CONCEDE RECURSO, se ordena remitir al Tribunal de Medellín Sala Laboral, para que se resuelva el recurso de apelación. Conoce por primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS.**



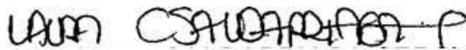
GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

ROSA ELVIRA GOMEZ PULGARIN
Demandante
C.C. 32.468.940

LUIS JAVIER ZAPATA GARCIA
Apoderado de la Demandante
T.P. No. 199.326 del C. S. de la J.

LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO
Apoderado de Colpensiones
T.P. No. 300.515 del C. S. de la J.

ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAICEDO
Apoderada de la UGPP
T.P. No. 144.857 del C. S. de la J.



LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bf607342aa54227db8a9e207b3b4218e17e6043d96da6a06d49dfbe33ca70eb

Documento generado en 17/03/2021 04:24:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/54d8a6f4-3492-4338-955c-6c9e8a2c38f9?vcpubtoken=e6afeb52-d823-4c85-a9bd-d8738dcf98fb>